



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 1, NOMBRADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS Y VALORAR LOS MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2026 (BOJA DE 1 DE JULIO), POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST DEL EJERCICIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio**. VICERRECTORADO DE CULTURA Y PATRIMONIO (CÓDIGO 4160).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 9 de octubre de 2026, estudiadas las impugnaciones formuladas contra la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio**. **Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio (Código 4160)**, celebrado el día 8 de octubre de 2026, este Tribunal de Valoración acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – Estimar la reclamación presentada contra la preguntas 32 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña este Acuerdo, realizándose, en consecuencia, la corrección de la pregunta 41 del cuestionario.

SEGUNDO. - Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

TERCERO. – En consecuencia, se aprueba con carácter definitivo la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la mencionada plaza.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	1xicsWFVZipFi0nh9zgagA==		Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1xicsWFVZipFi0nh9zgagA%3D%3D		Página	1/6	

Código Seguro De Verificación	rjb3MBMHPZsNMZ/If846Xw==	Fecha	23/10/2026		
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rjb3MBMHPZsNMZ%2FI846Xw%3D%3D		Página		1/6



Administraciones Públicas, así como en los artículos 6.2 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se advierte a las personas interesadas que deben revisar si están sujetas a relación electrónica con esta Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberán necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: <https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 1.

Fdo.: Agustín Luque Fernández.

Código Seguro De Verificación	1xicsWFVZipFi0nh9zgagA==		Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1xicsWFVZipFi0nh9zgagA%3D%3D		Página	2/6	

Código Seguro De Verificación	rjb3MBMHPZsNMZ/If846Xw==	Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rjb3MBMHPZsNMZ%2FI846Xw%3D%3D	Página	2/6	



ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. VICERRECTORADO DE CULTURA Y PATRIMONIO (CÓDIGO 4160).

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES

Pregunta 16:

Reclamante:
MORAGA BALBUENA, MARÍA DE LOS REYES

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

Aunque la pregunta está formulada conforme a lo descrito en la fuente utilizada y la praxis habitual en el análisis del estado de conservación de las piezas, efectivamente, en la actualidad y gracias a las herramientas digitales, cualquier información extraída del análisis material e histórico de la pieza que pueda expresarse gráficamente puede considerarse cartografía temática e incluirse en la documentación.

Sin embargo, los datos estilísticos (autor, cronología, período...) no tendrían cabida en una representación gráfica, como tampoco los histogramas de las técnicas de análisis ni los resultados, expresados (con gráficos o no) por medio de otros recursos de información como informes, anexos, tablas, etc. En cualquier caso, no sería “información planimétrica y gráfica” como indica el enunciado sino los resultados de un estudio que no tienen consideración de “cartografía temática” que responde al repertorio de gráficos o planimetrías de la obra donde se reflejan -como se indica en la fuente utilizada- los datos técnicos, indicadores visuales de alteración, modificaciones, elementos incorporados en la intervención... con relación a la obra representada como base de dicha cartografía

En consecuencia, a tenor del enunciado y las opciones propuestas, el resto de las respuestas no serían incluibles en la cartografía temática, por lo que, por eliminación, sólo la respuesta c) podría ser correcta.

Código Seguro De Verificación	1xicswFVZipFi0nh9zgagA==	Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1xicswFVZipFi0nh9zgagA%3D%3D	Página	3/6	

Código Seguro De Verificación	rjb3MBMHPZsNMZ/If846Xw==		Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rjb3MBMHPZsNMZ%2FI846Xw%3D%3D		Página	3/6	



FUENTE: González López, M. J. (2020). *Conservación y restauración de encarnaciones polícromas: praxis ejecutiva e intervención en escultura policromada en madera*. Editorial Síntesis. PÁGINA 128.

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Pregunta 18:

Reclamante:

MORAGA BALBUENA, MARÍA DE LOS REYES

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

El concepto de historia material no incluye la descripción tecnológica y material de la obra (como la candidata defiende) que se correspondería con el análisis de datos técnicos, sino todos los cambios derivados de su propio devenir histórico. De hecho, es un campo habitualmente elaborado a la par entre conservadores-restauradores e historiadores del arte, puesto que combina datos históricos (fuentes documentales que revelan actuaciones, cambios, traslados...) con evidencias materiales localizadas sobre la obra.

Además, la fuente citada indica textualmente:

Estudio de historia material: Independientemente de la autoría, cada objeto tiene una historia material individual: traslados, adición o sustracción de elementos, transformaciones, intervenciones anteriores y alteraciones, que son implícitas a su propio proceso evolutivo.

FUENTE: Ceballos Enríquez, L. (2017). *Proyecto COREMANS: criterio de intervención en retablos escultura policromada = The COREMANS Project: intervention criteria for alterpieces and polychrome sculptures*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Documentación y Publicaciones. PÁGINA 19.

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	1xicsWFVZipFi0nh9zgagA==	Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1xicsWFVZipFi0nh9zgagA%3D%3D	Página	4/6	

Código Seguro De Verificación	rjb3MBMHPZsNMZ/If846Xw==		Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rjb3MBMHPZsNMZ%2FIf846Xw%3D%3D		Página	4/6	



Pregunta 23:

Reclamante:
POZO CANALES, JOSÉ

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

El concepto de consolidación de un soporte de madera (diferenciando entre el estrato de soporte y el de revestimiento polícromo) no es compatible con el de la fijación y/o consolidación de estratos, por cuanto -por agotar la casuística- si hubiera varias piezas de madera constituyendo el soporte, no se consideran estratos sino piezas independientes que requerirían un proceso de consolidación estructural, pegado, etc. pero nunca una “fijación de estratos” término propio de los revestimientos polícromos.

El candidato ha confundido la adhesión de piezas y/o la consolidación de un soporte de madera con la fijación de estratos que, para que se dé, tiene que realizarse entre sustancias filmógenas o, en último caso, entre capas de materiales tales como preparación, color, barnices, dorados... dispuestos de manera superpuesta los unos sobre los otros Son tratamientos completamente diferentes en el que, por medio de la fijación, lo que se consigue es la readhesión de las diferentes capas por medio de un adhesivo y, en muchos casos, presión y calor, algo que en el soporte de madera no se da, por su propia naturaleza material.

REFERENCIA: González López, M. J. (2020). Conservación y restauración de encarnaciones polícromas: praxis ejecutiva e intervención en escultura policromada en madera. Editorial Síntesis. PÁGINA 176-179.

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Pregunta 32:

Reclamante:
GALERA SUÁREZ, ALBA

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La fuente utilizada para la elaboración del examen es un artículo donde se desarrolla de manera específica la cuestión preventiva para los talleres de

Código Seguro De Verificación	1xicswFVZipFi0nh9zgagA==	Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1xicswFVZipFi0nh9zgagA%3D%3D	Página	5/6	

Código Seguro De Verificación	rjb3MBMHPZsNMZ/If846Xw==		Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rjb3MBMHPZsNMZ%2FI846Xw%3D%3D		Página	5/6	



conservación-restauración, publicado en 1996. Sin embargo, efectivamente, dicha norma ha sido actualizada con posterioridad, ampliando detalladamente los datos a figurar en los envases de sustancias peligrosas como defiende la candidata [artículo 17.1 del Reglamento (CE) N.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP)].

FUENTE: Rosario Villegas Sánchez, María José González -López, Antonio Torrejón Díaz, José María del Pozo Gutiérrez, Antonio Rosal Carranza, Lorenzo Pérez del Campo (coord.), Eugenio Fernández Ruiz. PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, ISSN 2340-7565, Año n° 4, N° 14, 1996, págs. 47-56. PÁGINA 52.

Por tanto, se admite la reclamación, se **ANULA** la pregunta y se sustituye por la pregunta de reserva 41.

Código Seguro De Verificación	1xicsWFVZipFi0nh9zgagA==		Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1xicsWFVZipFi0nh9zgagA%3D%3D		Página	6/6	

Código Seguro De Verificación	rjb3MBMHPZsNMZ/If846Xw==	Fecha	23/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rjb3MBMHPZsNMZ%2FI846Xw%3D%3D	Página	6/6	